

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL Nº 83/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 06 de junio de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

- Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que, el artículo 16 inc. d) de la ley Nº 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

YACUIBA 1ra. seccion

- Que, mediante nota de fecha 17 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno de la Región Autónoma del Gran Chaco-Villa Montes y la Honorable Alcaldía Municipal de Villa Montes, "para la ejecución de proyectos", cuyo objeto es aunar esfuerzos y voluntades institucionales para la ejecución de proyectos en beneficio de la población de Villa Montes.
- **Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 19 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

ARAPARÍ 2da. seccion

- **Que,** la comisión Jurídica previo análisis técnico legal del convenio interinstitucional arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del convenio, ya que el mismo se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.
- **Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica, fue sometido a votación contando con la aprobación mediante voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Dr. Raúl Mancilla, Lic. Udy Peñaranda, Roberto Carema, Lic. José Luís García, Bernardo Crispín, Damael López, Atilio Hoyos, Aida Velásquez y Wilfredo Zurca.

VILLA MONTES 3ra. seccion

POR TANTO .-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



PRIMERA REGIÓN

AUTÓNOMA

DE BOLIVIA

YACUIBA

1ra. seccion

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.-

Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO-VILLA MONTES Y LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA MONTES, para la ejecución de los siguientes proyectos:

POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE VILLA MONTES, los siguientes proyectos financiados en el 100 % con recursos de esta institución:

- 1. Construcción Camino Asfaltado ruta 9-Taihuati
- 2. Puente Peatonal Avda.-Ayacucho-San Antonio
- Perforación de Pozos para agua potable en el barrio Bolívar.
- 4. Panteón simbólico de los Héroes.

POR PARTE DE LA ALCALDIA, la ejecución del siguiente proyecto financiado en un 95% con recursos de la Gobernación de Villa montes:

1. Drenaje pluvial de la ciudad de Villa Montes.

ARTÍCULO 2º.-

El plazo de convenio se computará desde su suscripción hasta la conclusión del proyecto.

ARTÍCULO 3º.-

Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

ARAPARÍ 2da. seccion

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

1 \ / 1

VILLA MONTES 3ra. seccion Dr. Raúl Armando Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme

Roberto Carema Tato SECRETARIO ASAMBLEA REGIONA

DEL CHACO TARIJEÑO

Oficinas: Av. Circunvalación Edificio de la Gobernación de Caraparí Gran Chaco - Bolivia